

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, mediante **Auto No 1498 del 30 de noviembre de 2021**, ordenó la investigación disciplinaria No **1048 de 2019**, en contra del doctor **HERNÁNDO JOSÉ QUINTERO MAYA**, en calidad de Alcalde Local de Chapinero para la época de los hechos, la cual establece en su parte resolutive:

En virtud de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra de **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA** identificado con cédula de ciudadanía 77181950 en calidad de Alcalde Local de Chapinero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección se remitirá comunicación a la dirección Calle 92 # 19 C - 87 Apartamento 202 de Bogotá, última dirección aportada o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA** reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA** en el cargo de Alcalde Local de Chapinero, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Chapinero, para que, a través de medio magnético (CD) y/o a través de archivo anexo en el aplicativo Orfeo, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, en respuesta al oficio que se le remita, lo siguiente:



- a. *Copia íntegra, de la etapa precontractual de la convocatoria FDLCH-CM-002-2018, realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.*
- b. *Certificar de manera detallada, lo siguiente:*
 1. *El procedimiento establecido al interior del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia 2018, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP.*
 2. *El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2018, de la publicación de todas y cada una de las etapas precontractuales en la plataforma SECOP, para la convocatoria FDLCH-CM-002-2018.*
 3. *En caso de que la labor de publicar todas y cada una de las etapas precontractuales en la plataforma SECOP, de la convocatoria FDLCH-CM-002-2018, al interior de la Alcaldía Local de Chapinero, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:*
 - a. *Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros).*
 - b. *Contrato celebrado;*
 - c. *Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.*
 4. *Indicar en qué terminó la convocatoria FDLCH-CM-002-2018, esto es, si se adjudicó el contrato o no. En caso afirmativo, allegar el contrato suscrito con ocasión de dicha convocatoria, e indicar si frente a los actos administrativos de las etapas precontractual y contractual se presentó algún tipo de impugnación, por quién y cuáles fueron las decisiones al respecto. (adjuntarlas)*
 5. *En archivo Word o Excel editable remitir los links en donde se encuentra publicada la etapa precontractual dentro de la convocatoria FDLCH-CM-002-2018, así como los pantallazos que demuestren las fechas de publicación y los documentos publicados por parte del Fondo de Desarrollo de Chapinero, en relación a las adendas realizadas dentro de la etapa precontractual.*
 6. *Indicar si las adendas 1, 2 y 3, realizadas en la convocatoria FDLCH-CM-002-2018 fueron publicadas para visualización de todo el público o si las mismas, se comunicaron únicamente a los proponentes por mensaje privado. Remitir pantallazos SECOP de tales publicaciones.*
- 3.2. *Practicar visita especial a la plataforma SECOP, con el fin de verificar las etapas y documentos publicados en la convocatoria FDLCH-CM-002-2018.*
- 3.3. *Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

QUINTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería Distrital de Bogotá

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

SEPTIMO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Dora Edilma Bernal Pérez – Profesional Universitario OAD
Revisó: Claudia Marcela Peña Castro – Abogada Contratista OAD
Nancy Elena Cepeda López – Abogada Contratista OAD
Aprobó: Humberto Duarte García- Jefe OAD

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 01 FEB 2022 a las 07:00 a.m. el presente **EDICTO** para notificar el contenido del **Auto No 1498 del 30 de noviembre de 2021** por el cual se ordenó la apertura de investigación disciplinaria No 1048 de 2019 al doctor **HERNÁNDO JOSÉ QUINTERO MAYA**, toda vez que se le envió el Oficio No 2021-1638208711 del 20 de diciembre de 2021, para que compareciera a notificarse personalmente del referido Acto Administrativo, por consiguiente, al no asistir dentro del término legal para que se surtiera dicha diligencia, ni autorizar la notificación por medios electrónicos, se procede a notificar por edicto.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 FEB 2022 **A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Viviana Osorio Osorio

